



COLEF CV

Ilustre Colegio oficial de Licenciados en Educación Física
y en Ciencias de la Actividad Física y deporte
de la Comunidad Valenciana

[CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO]

Documento propiedad del COLEF-CV. El presente documento ha sido aprobado por Junta de Gobierno de fecha 10 de febrero de 2018 y por la Junta General de Colegiados de fecha 26 de abril de 2018.



COLEF CV

Ilustre Colegio oficial de Licenciados en Educación Física
y en Ciencias de la Actividad Física y deporte
de la Comunidad Valenciana

ÍNDICE

Introducción	3
Capítulo I: Objeto, misión, visión y valores	4
Artículo 1. Objeto	4
Artículo 2. Visión	4
Artículo 3. Misión	4
Artículo 4. Principios básicos de interpretación	4
Capítulo II: Comisión de Ética y Deontología	4
Artículo 5. Definición, Finalidad y Funciones	4
Artículo 6. Integrantes	5
Capítulo III Ámbito de aplicación, aceptación y cumplimiento del Código	6
Artículo 7. Ámbito de aplicación	6
Artículo 8. Aceptación y cumplimiento del Código	6
Artículo 9. Difusión	6
Capítulo IV	6
Artículo 10. Responsabilidad corporativa	6
Artículo 11. Independencia	7
Artículo 12. Confidencialidad	7
Artículo 13. Conflicto de interés	8
Artículo 14. Incompatibilidades	8
Artículo 15. Transparencia	9
Artículo 16. Obsequios	9
Artículo 17. Veracidad de la Información	9
Artículo 18. Igualdad y no discriminación	10
Artículo 19. Violencia y acoso	10
Artículo 20. Uso de los recursos	10
Artículo 21. Respeto por el medio ambiente	10
Artículo 22. Relación con los colegiados/as	11
Artículo 23. Relación con proveedores y/o colaboradores	11
Artículo 24. Relación con los poderes públicos	11
Artículo 25. Otras obligaciones de los Miembros de la Junta y Grupo de Colaboradores	11
Capítulo V Infracciones y comunicación	12
Artículo 26. Procedimiento sancionador	12
Artículo 27. Comunicación	12
Artículo 28. Normas de actuación	12
Capítulo VI Vigencia	12
Artículo 29. Entrada en vigor y vigencia	12



INTRODUCCIÓN

El Ilustre Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte de la Comunidad Valenciana, en adelante COLEF CV, es el colegio profesional de Titulados Universitarios en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte en la Comunidad Valenciana. Se trata de una corporación de derecho público, amparada por la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios profesionales y Ley 6/1997, de 4 de diciembre, de Consejo y Colegios Profesionales de la Comunidad Valenciana, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. El Colegio Profesional fue constituido mediante el DECRETO 190/1990 de la Generalitat Valenciana, de 26 de noviembre. Está integrado en el Consejo COLEF de España y figura inscrito en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos Valencianos de la Generalitat Valenciana con el nº 72 de la sección primera.

Tal y como se menciona en el artículo 6º de la ley 2/1974 de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, el COLEF-CV se rige por sus propios estatutos, sin perjuicio de otra normativa aplicable, que han sido publicados mediante RESOLUCIÓN de 2 de febrero de la Secretaría de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat Valenciana.

El objetivo del presente documento es incorporar los criterios y/o estándares a cumplir por los miembros de la Junta de Gobierno, miembros del grupo de colaboradores y el equipo laboral respecto de la gestión y la actividad del COLEF-CV. Partiendo de una organización colegial, electa y en constante cambio se requiere de un documento que destaque y organice la responsabilidad, el control institucional y la transparencia rigiendo el órgano de gobierno de esta corporación. Por todo ello y tras la entrada en vigor de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, publicada en el Boletín oficial del Estado (BOE) el 10 de diciembre de 2013 se procede a exponer aquellos articulados que toda persona vinculada al colectivo y en especial el órgano directivo de esta corporación deben cumplir para asegurar la honestidad y buena gestión de la corporación.



CAPÍTULO I

Objeto, misión, visión y valores.

Artículo 1. Objeto

1.1 El presente Código de Buen Gobierno tiene por objeto establecer los principios y las normas de conducta que debe respetar todo cargo del Ilustre Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y Ciencias de la Actividad Física y el deporte de la Comunidad Valenciana (en adelante COLEF-CV), en el ejercicio de sus funciones, con el fin de garantizar un marco de actuación institucional basado en la consecución de los fines que se atribuyen por Estatutos y el cumplimiento de los valores con la máxima transparencia y eficacia.

1.2 Se crea la comisión de ética y deontología tal y como se expone en el Capítulo 2.

Artículo 2. Visión

2.1 La visión del presente documento es establecer un marco general de buenas prácticas y conductas con el fin de garantizar aquellas actitudes que hacen del COLEF-CV una Corporación de Derecho Público honesta, transparente, independiente rigurosa, imparcial, veraz y responsable.

Artículo 3. Misión.

3.1 La misión principal del presente documento es establecer unas pautas conductuales perdurables en el tiempo.

Artículo 4. Principios básicos de interpretación

4.1 El documento se regirá por los principios de interpretación siguientes:

- a) Transparencia
- b) Independencia
- c) Rigurosidad
- d) Imparcialidad
- e) Veracidad
- f) Responsabilidad

CAPÍTULO II

Comisión de Ética y Deontología.

Artículo 5. Definición, Finalidad y Funciones.

5.1 La comisión de ética y deontología es el órgano al que las personas sujetas a su ámbito de aplicación deben dirigirse para comunicar posibles incumplimientos, tanto si les afectan personalmente como a terceros.



- 5.2 Toda la organización está obligada a cumplir y hacer cumplir este Código. Cualquier duda sobre su interpretación o aplicación deberá consultarse con un superior jerárquico o plantearse a la Comisión de Ética y Deontología (creada por la Junta de Gobierno en el punto del orden del día 10º de la reunión celebrada a fecha 31/03/2017).
- 5.3 La Comisión tiene por finalidad fomentar la difusión, conocimiento y cumplimiento del Código en toda la organización, así como su difusión externa por sus propios medios. Es la encargada de facilitar los canales de información y denuncia y tramitación de las mismas. En caso de que se compruebe que se han incumplido alguna de sus pautas, propondrá y motivará la correspondiente sanción de acuerdo con el artículo 69 de los estatutos del COLEF-CV, que será aprobado y aplicada, en su caso, por la Junta de Gobierno. Asimismo, realizará informes anuales sobre el cumplimiento del presente código, con las recomendaciones oportunas para su actualización.
- 5.4 Todas las funciones que les confiere el siguiente Código de Buen Gobierno pueden ser delegadas en el personal laboral de la Corporación, siempre y cuando se considere oportuno por el coordinador de la comisión.
- 5.5 La comisión se rige por los mismos principios y articulados del presente Código.
- 5.6 Las funciones de la comisión de ética y deontología son:
- 5.6.1 Controlar el cumplimiento del código de buen gobierno y el código deontológico que haya sido aprobado.
 - 5.6.2 Comunicar a la Junta de Gobierno cualquier incidencia y/o denuncia respecto del apartado 6.1.1
 - 5.6.3 Velar para que todos los miembros integrantes de la Junta de Gobierno y el Equipo Profesional conozcan el código de buen gobierno y lo cumplan.
 - 5.6.4 Verificar el puesto y posición laboral que ostentan los miembros de la Junta de Gobierno de acuerdo con lo establecido. En caso de posible incumplimiento del Código, será función del coordinador de la comisión incoar al Equipo Profesional procedimiento de investigación para esclarecer cualquier duda al respecto. En caso de confirmación de sospechas, se elevará al órgano de la Junta de Gobierno para establecer las medidas y/o sanciones que se consideren oportunas.
 - 5.6.5 Proponer modificaciones y/o mejoras a la Junta de Gobierno del presente código.
 - 5.6.6 Proponer modificaciones y/o mejoras a la Junta de Gobierno de la Comisión de ética y deontología.

Artículo 6. Integrantes.

- 6.1 El personal de la comisión será designado por la Junta de Gobierno.
- 6.2 La organización de la comisión se realizará acuerdo a la siguiente jerarquía:
- 6.2.1 Coordinador.
 - 6.2.2 Integrantes de la Comisión.
 - 6.2.3 Gerente COLEF-CV.



CAPÍTULO III

Ámbito de aplicación, aceptación y cumplimiento del Código

Artículo 7. Ámbito de aplicación.

- 7.1 El presente Código de buen Gobierno será de obligatorio cumplimiento por todos aquellos miembros de la Junta de Gobierno, Directivos, Gerentes, Coordinadores de Comisiones, miembros de Comisiones, Colaboradores y demás trabajadores internos desde el momento de su aprobación en la Junta de Gobierno.
- 7.2 Asimismo, los profesionales, organizaciones, medios de comunicación, empresas y el resto de personas o instituciones con las que el COLEF-CV se relacione a través de cualquier persona perteneciente a la organización de la corporación, deberá manifestar la correcta titulación de los trabajadores, el seguro de responsabilidad civil, en el caso que sea obligatorio, el cumplimiento de la ley 2/2011 del deporte de la Comunidad Valenciana y otra normativa que pudiere ser aplicable.

Artículo 8. Aceptación y cumplimiento del Código.

- 8.1 Las personas que queden afectadas desde la entrada en vigor de este reglamento estarán obligadas a conocer, comprender y aceptar explícitamente los articulados descritos en el mismo mediante la firma del Anexo 1.

Artículo 9. Difusión.

- 9.1 La Junta de Gobierno se compromete a difundir y comunicar el presente Código entre sus empleados y colegiados a través de la publicación en la página web oficial y/o en otros canales de difusión que consideren oportunos.
- 9.2 Para aquellos miembros que ostenten funciones propias conferidas por los Estatutos y/o Reglamentos de Régimen Interior deberán informar a los nuevos miembros de la existencia del presente código cumpliendo lo expuesto en el artículo 8.

CAPÍTULO IV

Pautas de conducta y obligaciones.

Artículo 10. Responsabilidad corporativa.

- 10.1 Los cargos de la Junta de Gobierno, o de cualquier otro cargo directivo en la corporación colegial ejercerán sus funciones de acuerdo con los principios de transparencia, imparcialidad, buena fe, igualdad de trato y no discriminación, diligencia, conducta honorable y responsabilidad.
- 10.2 Los cargos de la Junta de Gobierno ejercerán los poderes que les han sido otorgados por Estatutos para los fines propuestos sin perjuicio de la normativa aplicable. Estos poderes se utilizarán responsablemente y se evitará toda acción que pueda poner en riesgo el interés público, del colegiado, profesional u otro que redunde.



- 10.3 Los miembros del COLEF-CV deberán comportarse conforme al principio de lealtad institucional, velando por el buen funcionamiento de la corporación.
- 10.4 Los miembros del COLEF-CV no denigrarán la figura del COLEF-CV, ni sus ideales, fines, estatutos ni acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno. Adicionalmente, aquella persona que esté en contra de cualquier acuerdo tomado, acción, decisión u otra que redunde de lo anteriormente mencionado deberá expresarlo en reunión de la Junta de Gobierno solicitando al secretario que conste en acta su opinión y posición al respecto.
- 10.5 Igualmente no se podrán realizar agravios comparativos entre personas u entidades en nombre de la Junta de Gobierno y/o de la corporación.
- 10.6 Durante el periodo electoral, tras el resultado, los compañeros que hayan participado en el mismo deben respetar el procedimiento democrático, siendo asumido, sin perjuicio de las vías o procedimientos administrativos o contenciosos que pudieran articularse.
- 10.7 Cualquier declaración pública se realizará por parte del Presidente/a de acuerdo con el art. 26 de los estatutos del COLEF-CV o en quien se delegue.

Artículo 11. Independencia.

- 11.1 Los miembros de la Junta de Gobierno y demás cargos de la institución actuarán con total autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones, adoptando las decisiones más oportunas en cada caso a la vista de la información de que se disponga y de las deliberaciones que se desarrollen en el seno de la entidad.
- 11.2 La Junta de Gobierno podrá solicitar los recursos necesarios, siempre que se considere oportuno por la mayoría de los asistentes, para la toma de decisión. Dichos recursos podrán estar presentes durante los debates y las votaciones de las reuniones. Por el contrario, aquella persona/s vinculada/s a un tema concerniente a la votación está obligado/a a cumplir el artículo 13 sobre conflicto de interés.
- 11.3 Si algún miembro es coaccionado a adoptar cualquier posición estará obligado a informar a la Junta de Gobierno y/o a la Comisión de Ética y Deontología, siguiendo el protocolo pertinente a tal efecto.

Artículo 12. Confidencialidad.

- 12.1 Cualquier persona que tenga relación directa o indirectamente con el COLEF-CV deberá guardar reserva respecto a hecho/s y/o información/es con motivo y/u ocasión del ejercicio de sus competencias.
- 12.2 Los miembros de la Junta de Gobierno y el personal de la institución deberán mantener la confidencialidad sobre cuantos datos e información no públicos dispongan como consecuencia de su actividad y cuya divulgación pueda afectar a los intereses de la institución y/o sus representados.
- 12.3 Pueden ser canales de información confidencial los medios electrónicos seguros a tales efectos como por ejemplo los correos electrónicos.
- 12.4 Cualquier información que sea remitida por esta corporación y/o solicitada se respetará siempre el principio de confidencialidad, siempre que se utilicen sistemas seguros, y protección de datos sin perjuicio de otra normativa aplicable.



- 12.5 Queda expresamente prohibida la utilización del anagrama, logotipo, marca u otra imagen que se relacione con el colectivo por los miembros, colaboradores, trabajadores o cualquier persona relacionada con la entidad sin consentimiento expreso de la Junta de Gobierno. En casos de urgencia podrá resolverse desde Presidencia o Secretaria siendo ratificado por la Junta de Gobierno.

Artículo 13. Conflicto de interés.

- 13.1 Se considera conflicto de interés todas aquellas circunstancias donde los intereses personales de los miembros de la Junta de Gobierno y demás cargos de la institución interfieren, de forma directa o indirecta, en el cumplimiento responsable y ético de sus deberes y responsabilidades profesionales o les involucran a título personal en alguna transacción u operación económica de la organización, sus colegiados o sus proveedores.
- 13.2 Las personas afectadas por el Código deberán actuar siempre en defensa del interés general de la organización y de la profesión y no en intereses particulares y/o profesionales.
- 13.3 Se considerarán intereses particulares aquellos en los que se obtiene alguna ventaja, para el/los votantes respecto de cualquier posible acuerdo que se adopte en el que se vea involucrado cualquier relación personal conocida afectando directa o indirectamente a los principios de independencia e imparcialidad.
- 13.4 Se entiende por cualquier relación personal aquellas de las que derive de un interés personal o profesional incluyendo a cónyuges o familiares de 1º, 2º, 3º y 4º grado de consanguinidad.
- 13.5 En el supuesto caso que existiera cualquier interés personal o profesional, el miembro de la Junta o cargo de la institución deberá abstenerse no solo de proponer, intervenir y votar, sino también de hallarse presente durante todo el proceso. Cualquier duda sobre un posible conflicto de interés o cuando no resulte posible evitarlo, deberá ponerse en conocimiento ante la Junta de Gobierno y/o la comisión de ética y deontología.

Artículo 14. Incompatibilidades.

- 14.1 El COLEF-CV, siendo representado por la Junta de Gobierno entiende y respeta la participación de los miembros de la Junta de Gobierno o demás cargos de la institución en otras actividades empresariales o institucionales siempre que sean legales, no entren en concurrencia desleal y no supongan colisión ni interferencia alguna con las responsabilidades, obligaciones y debida dedicación a su cargo dentro del Colegio.
- 14.2 Se consideran también incompatibilidades aquellas actividades empresariales o institucionales en las que se fomente y/o favorece el intrusismo profesional, en publicidad engañosa y competencia desleal hacia otros colegiados/as.
- 14.3 Cuando un miembro de la Junta de Gobierno, empleados y grupos de colaboradores detecten o acepten cualquier encargo profesional que pueda causar incompatibilidad, tan pronto como sea posible, deberán cesar del cargo electo o puesto afectado, siempre y cuando no pueda ser subsanado.



- 14.4 Siempre que se pueda, la persona afectada por incompatibilidad deberá ser avisada de tal situación y/o anunciarlo por sí misma exponiendo a la Junta de Gobierno, o en su defecto a la Comisión de Ética y Deontología, las medidas que adoptará para subsanar la situación. No obstante, si la situación no cesa estará obligado a dejar el cargo ostentado hasta el momento. La Junta de Gobierno de este colegio profesional cesará a la persona con incompatibilidad del cargo ostentando de forma directa en el caso de acordarlo así.
- 14.5 Conforme a la legislación vigente, en la Memoria Anual de este Colegio Profesional, se incorporará un apartado en el que se expondrán aquellas actualizaciones que deriven del presente documento y las situaciones de conflictos de intereses en que se encuentren los miembros de la Junta de Gobierno, Colaboradores y el personal laboral de la corporación.

Artículo 15. Transparencia.

- 15.1 Toda aquella persona relacionada con el Colegio Profesional deberá de comportarse con la debida transparencia que se requiere por la legislación vigente.
- 15.2 Los cargos electos deberán informar a la Junta de Gobierno la posición que ostentan en otras entidades y/o empresas igualmente que su posición y/o situación laboral en la actualidad.
- 15.3 Quedan expresamente incluidas en el presente artículo todas las actividades, funciones, y cargos altruistas.
- 15.4 La Junta de Gobierno publicará la Memoria Anual en un lugar accesible y visible según normativa aplicable.

Artículo 16. Obsequios

- 16.1 Ningún miembro de la Junta de Gobierno ni otros cargos de la institución recurrirá a prácticas contrarias a la ética y a la ley para influir en las personas, entidades u organizaciones con las que se relacione la organización.
- 16.2 Ninguna persona sujeta por este código podrá realizar o recibir pagos en metálico o especie, o cualquier otro beneficio que por su valor afecte al desarrollo de las relaciones entre las partes o pueda afectar al buen nombre de la organización y/o de la profesión.
- 16.3 Queda prohibido el ofrecimiento o aceptación de obsequios que resulten desproporcionados o alejados de los usos y costumbres, tanto en la organización como en el entorno. Las aportaciones o regalos que se dirijan al apoyo de una sociedad de beneficencia, fundación o eventos social de la comunidad están exentos de estos límites, aunque todos los proyectos sociales en los que la organización participe tendrán que ser coherentes con la forma de actuar y la política de RSC (en caso de que la haya) de la institución. Siempre se informará a la Junta de Gobierno del ofrecimiento o aceptación de obsequios.

Artículo 17. Veracidad de la Información.

- 17.1 Toda información que sea publicada desde el COLEF-CV deberá poseer una fiabilidad contrastada siendo a su vez veraz, completa y comprensible.



Artículo 18. Igualdad y no discriminación.

- 18.1 Los principios de igualdad y no discriminación serán promovidos por esta corporación en todas sus expresiones posibles.
- 18.2 Durante las elecciones a cargos electos, se juzgará por su programa, competencia, conocimientos, méritos que aporta y demás conceptos que o bien por estatutos o por petición expresa de la Junta de Gobierno se requieran. El citado proceso deberá rehuir de aquellas actuaciones que puedan incurrir en desigualdad.
- 18.3 La selección de sus empleados estará basada en su competencia en el desempeño de sus funciones, así como en los criterios de mérito y capacidad definidos en el perfil del puesto de trabajo.
- 18.4 Los empleados deberán participar activamente en los planes de formación que la entidad les ofrezca.
- 18.5 El comportamiento de los empleados será cordial nunca incurriendo a ofensas, agravios, agresiones por motivos de raza, sexo, relación, opinión política, nacionalidad, orientación sexual o cualquier otra condición física, psíquica y/o social.
- 18.6 En la mayor medida posible el COLEF-CV buscará la paridad de género en lo concerniente a las personas que ostenten cargos de la Junta de Gobierno y Comisiones.

Artículo 19. Violencia y acoso.

- 19.1 El COLEF-CV rechaza cualquier manifestación de violencia, acoso físico, sexual, psicológico o moral en todos sus ámbitos de actuación y especialmente por todos sus miembros, así como cualquier otra conducta ofensiva o abusiva que pueda generar un entorno intimidatorio hacia los derechos de las personas.
- 19.2 Los miembros de la Junta de Gobierno están obligados a presentar el certificado de no contar en el registro de delincuentes sexuales en el momento de la presentación de su candidatura. No obstante, aquellos que hayan presentado el certificado al COLEF-CV estarán exentos de este requerimiento.

Artículo 20. Uso de los recursos.

- 20.1 Toda aquella persona que utilice los recursos del Colegio Profesional deberá aplicar el principio de responsabilidad.
- 20.2 No se podrá utilizar ningún recurso de la corporación en beneficio propio, ni aprovechar su posición para obtener ventajas patrimoniales, personales o de cualquier otro tipo.
- 20.3 Únicamente se podrán utilizar los recursos del colegio para los fines que han sido dispuesto y serán utilizados por aquellas personas que lo requieran para el desempeño de sus funciones.

Artículo 21. Respeto por el medio ambiente.

- 21.1 El COLEF-CV asume el compromiso de procurar el mayor respeto al medioambiente en el desarrollo de sus actividades así como de minimizar los efectos negativos que, eventualmente, se pudieran ocasionar.



COLEF CV

Ilustre Colegio oficial de Licenciados en Educación Física
y en Ciencias de la Actividad Física y deporte
de la Comunidad Valenciana

21.2 Todas las personas de la institución deberán comprometerse activa y responsablemente en la conservación del medio ambiente, para lo cual cumplirá las exigencias legales y los procedimientos estipulados para cada puesto de trabajo. Asimismo, deben esforzarse en minimizar el impacto medioambiental derivado de sus actividades y de la utilización de las instalaciones, equipos y medios de trabajo puestos a su disposición, procurando un uso eficiente de los mismos.

Artículo 22. Relación con los colegiados/as.

22.1 Todos los representantes del colegio y empleados serán tratados de una forma respetuosa, justa, honesta y acorde con los principios y valores fundamentales de la institución. No obstante, se pueden adoptar medidas y sanciones establecidas según estatutos del COLEF-CV.

22.2 Los representantes del colegio actuarán de la misma forma hacia sus empleados y colegiados/as basándose en la eficacia, profesionalidad, mentalidad de servicio y colaboración.

Artículo 23. Relación con proveedores y/o colaboradores.

23.1 Las relaciones con los proveedores deberán ajustarse a un marco de colaboración mutua que facilite la consecución de objetivos por ambas partes, por lo que el tratamiento ha de ser de igual a igual y siempre dentro del marco legal.

23.2 La elección del proveedor y/o colaborador debe hacerse bajo el principio de imparcialidad y cumpliendo con rigurosidad lo expuesto en el presente código por el articulado 13º, 14º, 15º y 16º.

Artículo 24. Relación con los poderes públicos.

24.1 Por la condición que le confiere la normativa actual, la entidad debe representar los intereses de la profesión comportándose en todo momento con profesionalidad, neutralidad, transparencia y respeto mutuo.

Artículo 25. Otras obligaciones de los Miembros de la Junta y Grupo de Colaboradores.

25.1 Asistir a todas a las reuniones de la Junta de Gobierno de forma presencial u on-line, salvo causa justificada.

25.2 Participar en todas las deliberaciones posibles aportando siempre su posición justificada y argumentada.

25.3 Formar parte de una comisión de trabajo o grupo de expertos, como mínimo, participando de forma activa.

25.4 No se juzgará ni se tomarán represalias a ninguna persona por votación, postura adoptada u opinión en la toma de decisiones de la Junta de Gobierno.



CAPÍTULO V

Infracciones y comunicación.

Artículo 26. Procedimiento sancionador.

26.1 El incumplimiento del presente código contempla las sanciones previstas en el Título VI de los estatutos del COLEF-CV. La Junta de Gobierno determinará su grado y motivará su elección.

Artículo 27. Comunicación.

27.1 El COLEF-CV abre líneas de comunicación para todas aquellas personas que lo requieran. No obstante, cualquier sospecha que se reciba, debe estar argumentada identificando claramente que se tratar de un posible incumplimiento del presente código. La comunicación se iniciará mediante instancia general.

27.2 Toda la información al respecto se deberá enviar o bien por correo postal a la dirección Paseo el Rajolar, 5acc.46100, Burjassot o bien por correo electrónico a deontología@colefcafecv.com

Artículo 28. Normas de actuación.

28.1 Se garantiza, conforme a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos, la confidencialidad de las denuncias, y no se admitirán represalias sobre aquellos que comuniquen de buena fe los presuntos incumplimientos.

28.2 Asimismo, se garantizará la confidencialidad y los derechos de las personas implicadas en su incumplimiento. El uso de este canal de forma temeraria o con falsedad constituirá falta muy grave, sujeta a los procedimientos disciplinarios establecidos en los Estatutos del COLEF-CV tipificándose como falta muy grave, sin perjuicio de que pueda conllevar asimismo posibles responsabilidades civiles o penales contempladas por la ley.

CAPÍTULO VI

Vigencia.

Artículo 29. Entrada en vigor y vigencia.

29.1 El presente Código de Buen Gobierno entrará en vigor tras su aprobación por la Junta de Gobierno y ratificado en la Junta General de esta corporación estando vigente en tanto no se apruebe su anulación.

29.2 Por acuerdo de la Junta de Gobierno o a petición de la Comisión de Ética y Deontología se podrá modificar y actualizar el presente documento a fin de ajustarse y adaptarse a las diferentes situaciones de la Corporación.